Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO Nº 003539

REF.: APRUEBA CONVENIO SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO. (LINEA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL)

CHILLAN VIEJO, 04 de Julio de 2014.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley Nº 19378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1 C Nº 1903 de fecha 09 de Junio de 2014, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble – Chillán.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 07 de Mayo de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Línea Capacitación del personal", el cual se desarrollará en el Centro de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2014.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº 114.05.97.016.

ILISES AEDO VALDES
A L C A L D E (S)

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

UAV/PAB/HHH/MBR/MHF/aaf
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

FOF/RGR/MMD/MCB/LBS/AHdelD/asc

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

LINEA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

En Chillán, a siete de mayo del 2014, entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes Nº 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano Nº 300, *de Chillán Viejo*, representada por su Alcalde *D. Felipe Aylwin Lagos*, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: Conforme lo señalado en la cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud conviene en traspasar al Servicio recursos destinados a financiar la estrategia **"Línea Capacitación del Personal",** que consiste esencialmente en el financiamiento del PAC 2014, aprobado por el Ministerio de Salud, autorizándose para ello, el pago de: "Cursos contratados con terceros" y "Pago a Profesores y Monitores" y otros gastos, según su naturaleza: materiales de estudio, materiales de oficina, insumos computacionales, arriendo de local, gastos de alimentación, arriendo equipamiento (notebook, data, amplificación), traslados, servicios de impresión, arriendo equipos informáticos, alojamiento de docentes sin cobro.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Ñuble conviene en traspasar a la I. Municipalidad, la suma ascendente a ***$2.143.785.- (dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos)***, en una cuota, recursos destinados a financiar dichas actividades, dejándose establecido que **la Municipalidad complementará dichos recursos, con la suma de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos).**

La Municipalidad en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en estas actividades, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

CUARTA: Los fondos transferidos al Servicio, solo podrán ser destinados a los objetivos señalados en la cláusula SEGUNDA.

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de ***Auditoría del Servicio.*** Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: La Municipalidad se obliga a emitir un informe final de evaluación PAC, cuyo formato será enviado oportunamente a cada Encargado de Capacitación.

OCTAVA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 Nº 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 Nº 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

NOVENA: La vigencia de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2014. El Servicio podrá renovar sólo por un semestre el periodo de vigencia, para financiar el PAC Local 2015, para lo cual bastará una comunicación escrita de la Jefa de Capacitación de la Subdirección de Recursos Humanos que lo autorice, no siendo necesario la modificación del presente convenio.

Para constancia, firman:

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE